

## TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LA COMISIÓN DE ATLETAS

### 1. Disposiciones Generales

#### DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Primera. Nombre y establecimiento:** La Comisión de Atletas de la Real Federación Española de Atletismo (RFEA) se crea como órgano asesor en virtud de los Estatutos de la RFEA y las decisiones adoptadas por el Consejo Directivo, con vigencia para el periodo 2025-2028.

#### Segunda. Cláusula de género

La Real Federación Española de Atletismo (RFEA) garantiza la igualdad efectiva de hombres y mujeres como uno de sus principios básicos de actuación. A tal fin, las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado del presente Reglamento se entenderán referidas también a su correspondiente femenino, salvo aquellos supuestos en que específicamente se haga constar que no lo es así.

#### Tercera. Respeto a las lenguas cooficiales

La RFEA respeta la pluralidad lingüística existente en España. Sin embargo, cualquier documento, reglamento o inserción informática de datos que se pretenda surta efectos válidos en el ámbito estatal, deberá constar al menos en castellano, sin perjuicio de que pueda hacerlo también en una lengua cooficial.

En este segundo supuesto, ambos textos deberán ser idénticos y, en caso de discrepancia, a efectos de la RFEA prevalecerá el contenido en castellano. No se tendrán por remitidos o insertados (ni generarán efectos) documentos, reglamentos o datos redactados exclusivamente en lenguas cooficiales cuando no vengán acompañados de una traducción o incorporen el castellano.

### 2. Marco Normativo e implementación

- 2.1. Normativa aplicable: La Comisión de Atletas se regirá por los Estatutos de la RFEA, los presentes Términos de Referencia y cualquier normativa adicional aprobada por el Consejo Directivo.
- 2.2. Aprobación: Los Términos de Referencia han sido aprobados por el Consejo Directivo de la RFEA en su reunión de 18 de enero 2025.

### 3. Objetivos y Funciones

- 3.1. Objetivo General: Asistir y asesorar al Presidente y el Consejo Directivo de la RFEA asuntos relacionados con el atletismo desde la perspectiva de los atletas y garantizar que exista un vínculo entre los atletas y la RFEA para transmitir las opiniones de los atletas sobre temas relacionados con el atletismo a la RFEA y viceversa.
- 3.2. Funciones Principales: Las principales funciones de la Comisión de Atletas son:
  - Reforzar el vínculo entre los atletas y la RFEA
    - Fortalecer el sentimiento de pertenencia a través de iniciativas que ofrezcan oportunidades para participar activamente en la comunidad atlética y progresar en sus carreras deportivas.
  - Integrar la perspectiva de los atletas en los procesos de toma de decisiones
    - Garantizar que las opiniones, necesidades y preocupaciones de los atletas de todas las categorías y niveles sean consideradas en las decisiones estratégicas y operativas de la RFEA.
  - Defender los valores fundamentales del atletismo

## Términos de Referencia de la Comisión de Atletas

- Promover la integridad del deporte, luchando activamente contra el dopaje y fomentando la equidad, la transparencia y el respeto en todas las áreas del atletismo.
- Optimizar la organización del calendario competitivo nacional
  - Proponer mejoras para garantizar una planificación más eficiente del calendario competitivo, favoreciendo una mayor participación y el equilibrio entre competiciones nacionales e internacionales.
- Fomentar el crecimiento y la participación en el atletismo
  - Colaborar en el diseño e implementación de estrategias para popularizar el atletismo, atraer a nuevos talentos y mejorar la participación en todas las categorías y disciplinas.
- Revisar y mejorar normativas y reglamentos
  - Analizar y emitir recomendaciones sobre los reglamentos y normativas relacionadas con competiciones y otros aspectos del atletismo antes de su presentación al Consejo Directivo y la Comisión Delegada.
- Garantizar el cumplimiento normativo
  - Velar por el cumplimiento de las normativas aplicables, asegurando la integridad del deporte y promoviendo una cultura de juego limpio en todos los niveles.
- Alinear actividades con los objetivos estratégicos de la RFEA
  - Diseñar programas y actividades coherentes con la Visión y los objetivos estratégicos de la RFEA, en particular con su estrategia "Visión 32".
- Promover la colaboración intercomisional
  - Trabajar en coordinación con otras comisiones de la RFEA para garantizar la coherencia y efectividad de las actividades, programas y planes estratégicos.
- Proteger los intereses de los atletas
  - Actuar como defensores de los derechos e intereses de los atletas, asegurando un entorno seguro, equitativo e inclusivo para su desarrollo.
- Educar y sensibilizar sobre el juego limpio y la lucha contra el dopaje
  - Implementar iniciativas de educación y sensibilización dirigidas a atletas, entrenadores y otros actores del atletismo para promover una cultura de integridad y juego limpio.
- Promover los valores sociales del atletismo
  - Fomentar la inclusión, la igualdad de género, el respeto a la diversidad y el impacto positivo del atletismo en la sociedad, reforzando el papel del deporte como motor de cambio.

### 4. Miembros de la Comisión

4.1. Composición: La Comisión estará compuesta por un coordinador y un máximo de 10 miembros, seleccionados entre los atletas que forman parte del colectivo de atletas de la Asamblea de la RFEA. La distribución será la siguiente:

- **8 miembros con la condición de Atleta DAN**: Estos serán elegidos exclusivamente por los atletas de la Asamblea que cumplan con dicha condición.
- **2 miembros sin la condición de Atleta DAN**: Representarán a los atletas que no cumplen los requisitos para ser considerados Atletas DAN.

La elección de los miembros se llevará a cabo conforme a lo establecido en el desarrollo reglamentario correspondiente.

4.2. Co-Presidente de la Comisión: Los Co-Presidentes de la Comisión serán los atletas elegidos por el estamento de atletas de la Asamblea para representar a los atletas en la Comisión Delegada. La designación deberá garantizar obligatoriamente la paridad de género, siendo un hombre y una mujer.

4.3. Representación: Los cupos para la representación de cada sexo se establecerán respetando las directrices marcadas por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Excepcionalmente, se podrán admitir desviaciones de esta norma bajo circunstancias debidamente justificadas y basadas en motivos fundados y objetivos.

## Términos de Referencia de la Comisión de Atletas

Según lo estatutariamente establecido, se interpretará que se ha dado cumplimiento al principio de composición equilibrada entre sexos cuando exista una representación mínima del 40% para el sexo menos representado, cuando ello pueda ser aplicable.

4.4. Miembros: Los miembros de la Comisión elegidos para el mandato federativo comprendido entre los años 2025-2028 son.

- **Co-Presidentes:**  
Oscar Husillos Domingo  
Irene Sanchez-Escribano Figueroa
- **Vocales:**  
Fernando Carro Morillo  
Inés Docampo Gamarra  
Carmen Escariz Mella  
Laura Mendez Esquer  
Jaime Migallón Estríngana  
Laura Redondo Mora  
Carmen Murcia García  
Robert Diez Ibañez

4.5. Apoyo Institucional: La Comisión de Atletas estará apoyada por el Director del Área Legal y del Director Deportivo de la RFEA, contará, además, con un coordinador y en su caso uno o varios asesores en la materia nombrados por el Presidente de la RFEA.

## 5. Responsabilidades

Las responsabilidades de la Comisión de Atletas se establecen a continuación.

### 5.1. Principales Actividades

5.1.1. Revisión Normativa y elaboración de propuestas: Revisar y formular recomendaciones al Presidente y al Consejo Directivo sobre, entre otros, los siguientes asuntos:

- Velar por el cumplimiento normativo y ético
  - Supervisar los estatutos, normas y reglamentos, incluidos aquellos específicos de la Comisión de Atletas, para garantizar su cumplimiento y coherencia con los principios éticos del atletismo.
- Promover un atletismo inclusivo y equitativo
  - Diseñar y apoyar programas de promoción que fomenten la igualdad de oportunidades, la inclusión y la diversidad dentro del atletismo.
- Defender los derechos e intereses de los atletas
  - Representar y proteger los derechos e intereses de los atletas de atletismo a nivel nacional, asegurando que sus voces sean escuchadas y sus necesidades atendidas.
- Revisar y emitir recomendaciones al Consejo Directivo
  - Formular propuestas relacionadas con:
    - El bienestar de los atletas.
    - Las condiciones en las que se desarrollan las competiciones.
    - Las relaciones entre los atletas y la RFEA.
    - Cualquier otro tema que afecte a los intereses de los atletas.
- Garantizar la conexión entre atletas y la RFEA
  - Actuar como un enlace efectivo entre los atletas y el Consejo Directivo, facilitando la comunicación bidireccional y permitiendo que los atletas expresen sus opiniones y preocupaciones.
- Asegurar el cumplimiento de roles y responsabilidades

## Términos de Referencia de la Comisión de Atletas

- Supervisar que las actividades de la Comisión de Atletas estén alineadas con sus roles y responsabilidades, tal como lo requiere el Consejo Directivo.
- Alinear las recomendaciones con la Estrategia "Visión 32"
  - Proponer iniciativas y estrategias que contribuyan al logro de los objetivos establecidos en la Estrategia "Visión 32" de la RFEA.
- Preparar informes y propuestas estratégicas
  - Elaborar y presentar informes previos a las reuniones de la Junta de Gobierno y la Asamblea, incluyendo propuestas para mejorar el desarrollo, la organización, la gestión y/o la comercialización del atletismo.
- Participar en la evaluación de propuestas internas
  - Valorar las iniciativas y propuestas presentadas por la Junta de Gobierno, el Comité Ejecutivo, otras Comisiones y los miembros de la Asamblea de la RFEA.
- Defender los valores fundamentales del atletismo
  - Promover la integridad, el respeto y el juego limpio como pilares del atletismo.
- Luchar contra el dopaje y fomentar el juego limpio
  - Colaborar con las políticas y programas educativos para prevenir el dopaje, sensibilizando a los atletas y al personal técnico sobre su impacto negativo en el deporte.
- Fomentar un atletismo limpio y transparente
  - Trabajar activamente para proteger la integridad del atletismo y garantizar que las competiciones se desarrollen en un marco justo y ético.

5.1.2. Plan de Trabajo: Elaborar un plan cuatrienal alineado con la estrategia general de la RFEA.

5.1.3. Grupos de Trabajo Específicos: Establecer grupos de trabajo y evaluar sus propuestas.

5.2. Responsabilidad de los Co-Presidentes de la Comisión. Los Co-Presidentes de la Comisión son los responsables últimos del trabajo y resultados de la Comisión.

5.3. Resolución de Conflictos: Si surgieran conflictos o diferencias de criterio entre el presidente y los vocales de la comisión estos serán referidos a el Director del Área Legal de la RFEA.

## 6. Deberes y obligaciones de los Miembros de la Comisión

6.1. Compromiso con el Atletismo Español. Intereses nacionales del atletismo: Cada miembro de la Comisión actuará en beneficio e intereses del atletismo español y la RFEA.

6.2. Participación Activa. Los miembros de la comisión asistirán a cada reunión programada (presencial o telemáticamente) a menos que sea excusado por los Co-Presidentes.

Cada miembro de la Comisión deberá ser adecuadamente informado y preparado para cada reunión a fin de que su participación sea efectiva y constructiva.

6.3. Cumplimiento Normativo: Los miembros de la Comisión firmarán su adhesión y cumplimiento a las normas de Compliance de la RFEA, así como a las Políticas y Procedimientos de Salvaguarda y Protección de la RFEA. Esto incluye respetar los principios y políticas de integridad, transparencia, excelencia, trabajo en equipo, igualdad, buena fe, conflictos de interés, responsabilidad e imparcialidad.

## 7. Informes y reportes

7.1. Periodicidad: Los Co-Presidentes de la Comisión informarán al Presidente y el Consejo Directivo de la RFEA sobre los progresos realizados con respecto al plan cuatrienal aprobado, al menos dos veces al año, ya sea en reunión programada o por escrito, según lo solicitado por el Presidente.

7.2. Transparencia: Los Co-Presidentes de la Comisión proporcionarán un informe sobre el trabajo y las actividades de la Comisión como parte de sus responsabilidades anuales al Presidente y al Consejo Directivo de la RFEA cuando sea solicitado por el Presidente de la RFEA.

## Términos de Referencia de la Comisión de Atletas

7.3. Aprobación: El contenido de los informes mencionados anteriormente debe ser aprobado previamente por los miembros de la Comisión.

### 8. Reuniones y Procedimientos

#### 8.1. Reuniones ordinarias y extraordinarias.

- La Comisión se reunirá con carácter ordinario al menos dos veces al año, pudiendo hacerlo con carácter extraordinario si son convocados por el Presidente de la RFEA, los Co-Presidentes de la Comisión o a propuesta de la mitad más uno de sus Vocales.
- Las reuniones se convocarán con al menos una semana (7 días naturales) de antelación.
- La Comisión se considerará válidamente constituida si han sido convocados por sus Co-Presidentes con, al menos, 48 horas de antelación y asisten la mitad más uno de sus componentes.
- El coordinador de la RFEA y los Co-Presidentes de la Comisión, establecerán el calendario y el orden del día de las reuniones, siempre sujeto al presupuesto de la Comisión y validado por el Director del Área Legal de la RFEA.
- El orden del día, junto con la documentación relevante, se distribuirá por correo electrónico o a través de la plataforma digital para todos los miembros de la Comisión, en nombre de sus Co-Presidentes, al menos una semana antes de la reunión.

8.2. Invitados: Además de los miembros de la Comisión podrán ser invitados, con voz, pero sin voto:

- Presidente/s o vocal/es de otras comisiones de la RFEA, previa aprobación del Presidente de la RFEA.
- Los Co-Presidentes de la Comisión pueden invitar a otras personas a asistir a las reuniones para proporcionar información o asesoramiento sobre un tema específico de la reunión, con el consentimiento previo del Director del Área Legal de la RFEA.

8.3. Quorum: El quórum para las reuniones y decisiones de la Comisión será la mayoría del número total de miembros, incluido los Co-Presidentes de la Comisión.

8.4. Acuerdos: Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por mayoría simple. En caso de igualdad de votos, los Co-Presidentes tendrán voto deliberativo y de calidad.

8.5. Actas: Las Actas de cada reunión de la Comisión serán preparadas por el coordinador y aprobadas en la siguiente reunión por la Comisión.

8.6. Confidencialidad: El contenido de las reuniones y el trabajo de la Comisión son confidenciales. Incluyendo los documentos, información, deliberaciones y decisiones adoptadas en sus reuniones, salvo para asuntos de dominio público; o cuando tal divulgación sea requerida por ley, incluyendo los Estatutos de la RFEA o su reglamentos y normativas.

### 9. Autoridad y Limitaciones

9.1. La Comisión es un órgano asesor de la RFEA y no tiene autoridad para tomar decisiones por o en nombre de la RFEA ni incurrir en ningún gasto (exceptos aquellos autorizados por la RFEA) o vincular a la RFEA en ningún tipo de financiación, relación contractual u otros compromisos.

9.2. La Comisión, y sus miembros tendrán que informar y solicitar permiso al Director del Área Legal de la RFEA para hacer declaraciones públicas sobre la Comisión o cualquier aspecto de su trabajo.

### 10. Administración

## Términos de Referencia de la Comisión de Atletas

10.1 Dietas y Gastos: La RFEA reembolsará a cada miembro de la Comisión los gastos ocasionados por sus desplazamientos a las reuniones, así como el pago de las dietas reguladas en la normativa de dietas de la RFEA.

10.2 Administración y logística: la RFEA gestionará y organizará toda la logística de las reuniones incluyendo los desplazamientos y alojamiento necesarios para las convocatorias de la Comisión de acuerdo con la política de viajes de la RFEA.

10.3 Documentos: La RFEA deberá proporcionar a la Comisión todos los documentos relevantes para el trabajo de Comisión y sus grupos de trabajo.

10.4 Reuniones Telemáticas: Las reuniones telemáticas se desarrollarán en las plataformas digitales que facilitará la RFEA para tal fin.

## 11. Vigencia y Modificaciones

11.1. Periodo de vigencia: Estos Términos de Referencia serán válidos desde su aprobación hasta el final del ciclo 2025-2028.

11.2. Modificaciones: Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Directivo de la RFEA.

## 12. Derogación

Este documento deroga cualquier normativa anterior relativa a la Comisión de Atletismo Máster y entrará en vigor a partir de su aprobación formal.

En Madrid a 13 de mayo de 2025